

Fomento de Cádiz, a instancia de Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., con domicilio en Sevilla, Avda. de la Borbolla, n.º 5, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica a 220 KV y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, Ley de 24 de noviembre de 1939, Decreto 1091/1981 y Decreto 4164/1982.

Esta Dirección General, a propuesta del Servicio de Energía ha resuelto:

Autorizar a «Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.», el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica a 220 KV, cuyas características principales serán:

Origen: Apoyo n.º 2 de la línea a 220 KV. entrada en Subestación «La Cartuja» de la línea Subestación «Dos Hermanas» a C.T. Bahía de Algeciras.

Final: Entre los apoyos n.º 188 y 189 de la línea a 220 KV. desde Subestación «Dos Hermanas» a Sub. «Pinar del Rey».

Longitud: 12 Km.

Término municipal afectado: Jerez de la Frontera.

Tipo: Aérea doble circuito.

Tensión de servicio: 220 KV.

Conductores: LA 455

Cable de tierra: Dos de acero de 49'4 mm².

Apoyos: Metálicos galvanizados.

Aisladores: Cadenas de 17 elementos E-120/146.

La finalidad de la instalación es conectar la Subestación «La Cartuja» con la línea a 220 KV «Dos Hermanas C.T. Bahía de Algeciras».

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966 de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio, mientras no cuente el peticionario de la misma, con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, debiendo solicitarse, la indicada aprobación, en un plazo máximo de 9 meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el capítulo IV del Decreto 17175/1967 de 22 de julio.

Sevilla, 8 de mayo de 1987.- El Director General, Salvador Durbán Oliva.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 1 de abril de 1987, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública adjudicación directa y definitiva de la unificación de las concesiones de servicio público regular de transportes de viajeros, equipajes y encargos por carretera, V-1578: JA-142, Sevilla-Albaida del Aljarafe con hijuelas, y V-1998: JA-173, Sevilla-Algeciras (U-8/82-JA) (PP. 379/87).

Este Centro Directivo en uso de las facultades que le otorga el Decreto 30/1982 de 22 de abril (BOJA de 15 de junio), por el que se regula el ejercicio de las competencias en materia de transporte por la Junta de Andalucía, con fecha 1 de abril de 1987 ha resuelto otorgar directa y definitivamente a D. Francisco Suárez Olivera la unificación de las concesiones de servicio público regular de transporte de viajeros por carretera V-1578: JA-142, Sevilla-Albaida del Aljarafe, con hijuelas y V-1998: JA-173 Sevilla-Algeciras (U-8/82-JA), con arreglo a las leyes y Reglamentos de Ordenación y Coordinación de los Transportes vigentes y entre otras a las siguientes condiciones particulares:

CONCESION RESULTANTE DE LA UNIFICACION

Sevilla-Algeciras y Sevilla-Albaida del Aljarafe con hijuelas.

ITINERARIO Y PARADAS OBLIGATORIAS

Entre Algeciras y Sevilla de 214 kms. de longitud discurrirá por las carreteras C-440 y N-IV con paradas fijas intermedias en Algeci-

ras, Los Barrios, Alcalá de los Gazules, Medina Sidonia, Jerez de la Frontera, Los Palacios y Dos Hermanas.

Entre Jerez de la Frontera y Dos Hermanas por la A-4 con un recorrido de 71 Kms. sin paradas fijas intermedias.

Entre Sevilla y Albaida del Aljarafe de 20 kms. de longitud discurrirá por las carreteras A-49, SE-510 y SE-522 con paradas fijas intermedias en Castilleja de Guzmán, Valencina, Salteras y Olivares con paradas fijas intermedias.

Entre Valencina y Gines con un recorrido de 3,400 kms. discurrirá por la carretera SE-615, sin paradas fijas intermedias.

PROHIBICIONES DE TRAFICO

De y entre Medina Sidonia y Alcalá de los Gazules y viceversa.

Prohibición de realizar paradas, para tomar y dejar viajeros en la Autopista A-4.

EXPEDICIONES Y CALENDARIO

SERVICIO ALGECIRAS-SEVILLA POR LA CA-440 Y LA A-4

Paradas intermedias obligatorias: Los Barrios, Alcalá de los Gazules, Cruce de Medina Sidonia, Jerez de la Frontera y Dos Hermanas.

Colendario

En días alternos con la concesión V-2516: JA-231-CA-SE.

Expediciones

2 expediciones completas.

SERVICIO ALGECIRAS-SEVILLA POR LA CA-440 Y LA N-IV

Paradas intermedias obligatorias: Los Barrios, Alcalá de los Gazules, Cruce de Medina Sidonia, Jerez de la Frontera, El Cuervo, Los Palacios y Dos Hermanas.

Colendario

En días alternos con la concesión V-2516: JA-231-CA-SE.

Expediciones

1 expedición completa.

SERVICIO ALBAIDA DEL ALJARAFE-SEVILLA

Paradas intermedias obligatorias: Olivares, Salteras, Valencina y Castilleja de Guzmán.

De Lunes a Viernes laborables

17 sencillas Albaida del Aljarafe-Sevilla.

19 sencillas Sevilla-Albaida del Aljarafe.

Sábados laborables

17 sencillas Albaida del Aljarafe-Sevilla.

16 sencillas Sevilla-Albaida del Aljarafe.

Domingos y festivos

7 sencillas Albaida del Aljarafe-Sevilla.

9 sencillas Sevilla-Albaida del Aljarafe.

SERVICIO OLIVARES-SEVILLA

Paradas intermedias obligatorias: Salteras, Valencina y Castilleja de Guzmán.

Lunes a Viernes laborables.

2 sencillas Olivares-Sevilla.

Sábados laborables

1 sencilla Olivares-Sevilla

SERVICIO SALTERAS-SEVILLA

Paradas intermedias obligatorias: Valencina y Castilleja de Guzmán.

Lunes a Viernes laborables

8 expediciones completas.

Sábados laborables

3 expediciones completas.

Domingo y festivos

2 sencillas Salteras-Sevilla.

1 sencilla Sevilla-Salteras.

SERVICIO VALENCINA-SEVILLA

Paradas intermedias obligatorias: Castilleja de Guzmán.

Días laborables
5 expediciones completas.

SERVICIO GINES-CASTILLEJA DE GUZMAN
Paradas intermedias obligatorias: Valencina.

Días laborables
1 expedición completa.

TARIFAS

La media ponderada de las autorizadas en las concesiones que se unifican que resulta ser de 4,5306 ptas. v/kms. participe empresa (Actualizada el 24 de abril de 1984).

CLASIFICACION DEL SERVICIO EN RELACION CON EL FERROCA-
RRIL

Coincidente b).

Sevilla, 1 de abril de 1987.- El Director General, Francisco Errazquin Caracuel.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 12 de mayo de 1987, por la que se dictan normas para la tramitación de las subvenciones de ATRIAS.

La racionalización que para el empleo de productos fitosanitarios, evitando aplicaciones innecesarias con el consiguiente ahorro en los costes de cultivo así como la reducción del impacto ecológico de la lucha química, suponen las agrupaciones de tratamiento integrados en agricultura.

Hacen aconsejable utilizar los sistemas de lucha integrada contra plagas, en aquellos cultivos en los que las técnicas de lucha integral se encuentran a punto técnicamente.

Para ello procede regular los trámites que rijan de concesión de las subvenciones, arbitradas a través de la Orden de 26 de julio de 1983 del MAPA, en el seno de la Comunidad Autónoma Andaluza.

En consecuencia y de acuerdo con dicha Orden ha tenido a bien disponer:

Artículo 1°

La Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes a la vista de las solicitudes recibidas y del informe del Servicio de Protección de los Vegetales, aprobará el Plan anual de actuación de acuerdo con el Artículo 7° de la Orden de 26 de julio del M.A.P.A., en donde se indicarán las subvenciones que correspondan, que serán concedidas al final de la campaña.

Artículo 2°

Las Delegaciones Provinciales, recibida la aprobación del Plan por la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes, exigirán para la aprobación definitiva de cada una de las ATRIAS la documentación que acredite que se ha firmado el contrato con el técnico que dirigirá el manejo de plagas en el seno de las mismas.

Artículo 3°

Una vez finalizados los trabajos, se redactará un Acta final en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca y se certificará documentalmente los gastos efectuados en personal y medios, requisitos indispensables para abonar la subvención correspondiente.

Artículo 4°

La Dirección Técnica de las ATRIAS Subvencionadas corresponden a las Delegaciones Provinciales de Agricultura y Pesca a través de las Secciones de Protección de los Vegetales de ellas dependientes.

Sevilla, 12 de mayo de 1987.- El Director General, Gerardo de las Casas Gómez.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 10 de abril de 1987, del Servicio Andaluz de Salud, sobre delegación de facultades en materia de aprobación de gastos y contratación administrativa.

La descentralización de funciones con que tradicionalmente se han venido gestionando los servicios sanitarios públicos, exigida por su peculiar configuración en numerosos Centros de gastos independientes, hace preciso delegar determinadas facultades en orden a facilitar la gestión de dichos servicios y la mejor administración de los recursos económicos a ellos asignados.

La Ley 8/1986 de 6 de mayo, del Servicio Andaluz de Salud (S.A.S.) en su artículo sexto, encomienda al Director-Gerente del Organismo la representación legal del mismo; y el Decreto 80/1987, de Ordenación y Organización del Servicio Andaluz de Salud, en su Art. 12, atribuye al Director-Gerente del Organismo entre otras, las funciones de ordenar tanto las fases de autorización, disposición, contratación de obligaciones y pagos del Organismo como el régimen de adquisición de bienes y contratación de Servicios para el funcionamiento de los Centros y Servicios adscritos, la formalización de contratos y conciertos, el establecimiento de Centros de gastos, así como el dictado de aquellas resoluciones necesarias para el mejor funcionamiento del Organismo.

La Ley de Procedimiento Administrativo, así como la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y la Ley 6/1983 de 21 de julio, de Gobierno y Administración de esta Comunidad Autónoma, con carácter General, posibilitan la delegación de las facultades tanto de celebrar contratos administrativos, como de aprobación de gastos, autorización de su compromiso y liquidación de los mismos.

En su virtud, teniendo en cuenta que la organización tanto Central como territorial que establece el Decreto 80/1987, permite desarrollar una función ajustada a las diferentes necesidades de los Centros y Servicios integrados en el S.A.S., y con el fin de agilizar la gestión presupuestaria y el pago de obligaciones y de potenciar la gestión administrativa de contratos y servicios que garanticen el eficaz funcionamiento del sistema sanitario público, hago uso de las atribuciones que me han sido conferidas y,

RESUELVO

Primero. Las competencias en materia de autorización y disposición de créditos, así como de contratación y pago de obligaciones, sin perjuicio de su atribución al Director-Gerente, podrán ser ejercidas por delegación del mismo con arreglo a las siguientes reglas:

1. En la esfera Central.

a) El Secretario General, con la misma extensión que el Director-Gerente, sin perjuicio de las facultades genéricas que le otorga el art. 21.2 del Decreto 80/1987, de 25 de marzo.

b) El Director General de Gestión Presupuestaria, hasta el límite máximo de cien millones de pesetas.

c) El Director de la Oficina Técnica Presupuestaria, hasta el límite máximo de veinticinco millones de pesetas.

d) El Director de la Secretaría de Gestión Presupuestaria, hasta el límite máximo de cinco millones de pesetas.

2. En la esfera Provincial:

a) El Gerente Provincial, sin más límite que el de los créditos consignados en el respectivo presupuesto provincial.

b) El Secretario Provincial, con igual extensión y límites que los atribuidos al Gerente Provincial, en caso de sustitución vacante o ausencia del Gerente Provincial.

c) El Director Provincial de Gestión Económica, hasta el límite máximo de veinticinco millones de pesetas.

d) El Director-Gerente o Director de cada Centro Hospitalario, con igual extensión y límites que los atribuidos al Gerente Provincial en relación con los créditos que tenga asignados.

e) El Director del Distrito de Atención Primaria, y Director de Centro de Salud, dentro de los límites consignados en su respectivo presupuesto.

Segundo. Se delega con carácter general en el Secretario General y en los Gerentes Provinciales, la facultad de celebrar contratos administrativos de obras, suministros, gestión de servicios y asistencia, así como cuantas competencias atribuyen al órgano de contratación la Ley de Contratos del Estado y su Reglamento hasta las siguientes cuantías:

a) Contratos de Obras:

Secretario General, 150 Millones de pesetas.

Gerentes Provinciales, 75 Millones de pesetas.

b) Contratos de Suministros, Gestión de Servicios y Asistencia

Técnica:

Secretario General, 150 Millones de pesetas.

Gerentes Provinciales, 75 Millones de pesetas.

Tercero. 1. En toda caso, será competente para celebrar los contratos administrativos de cuantía superior a 75 Millones de